REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.777.638**

HERNANDEZ ORTIZ

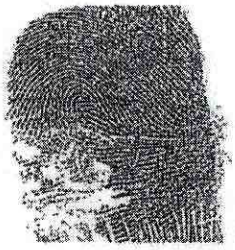
APELLIDOS

CATERINE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1976**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-FEB-1996 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2911800-00246280-F-0065777638-20100727 **0023**053144A 2 33786801

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DOLORES

ACUERDO NUMERO 038 DE 1995

(21 DIC. 1995)

POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA, NIVEL 1, Y SE REESTRUCTURA SU DIRECCION EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOLORES TOLIMA, en uso de sus atribuciones y legales, en especial las conferias en el nÚmeral 6o del artículo 313 de la Constitución Política, y

C O N S I D E R A N D O

1.-Que la ley 100 de 1993 en su artículo 194, le asigno a los Concejos Municipales, según el caso la creación de las Empresas Sociales del Estado, como categoria especial de entidad pública descentralizada y el decreto Ley 1298 de 1994, del estatuto orgánico del sistema General de seguridad social en salud, en sus artículos 96,97 y 98 del capítulo VIII, autoriza la reestructuración y tranaformación de los centros de prestación de los servicios públicos de salud del estado, en Empresas Sociales del Estado.

2.-Que la prestación de los servicios de salud en forma directa por las entidades territoriales, se hará principalmente a travéz de las Empresas Sociales del Estado, que constutuyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo Municipal y sometidas al régimen jurídico del articulo 195, capitulo III de la ley 100 del sistema de seguridad social y demás normas y leyes que lo reglamenten.

3.- Que el parágrafo del Artículo 2 del Decreto 1892 de 1994 autoriza a los directores o gerentes de los hospitales públicos de las empresas sociales del estado del primer nivel de atención, para ejercer funciones propias de la dirección local de salud en los municipios de categoría 5a. y 6o.

4.- Que el Artículo 10 de la ley 10 de 1990 establece que la dirección local de salud la ejercerá el Director o Gerente, para quien el artículo 12 de la misma ley define sus funciones.

5.- Que el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993 establece que los directores de los hospitales públicos de cualquier nivel, sean los jefes de la división local de salud.

6.- Que el objetivo es dotar al municipio de la dirección de salud de carácter concertado, de tal manera que se rompa el esquema autoritario de la democracia representativa, para adentrarnos en la democracia participativa originada en la nueva Carta Política, y así optimizar y racionalizar los recursos destinados para el sector salud, ajustados a las necesidades del municipio.

A C U E R D A

PATITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.-NATURALEZA JURIDICA: Trnsformase el Hospital San Rafael de Dolores Tolima, creado mediante acuerdo No.4 de 1945 y por decreto 034 de 1950, emanado de la Alcaldía Civil y Militar de Dolores Tolima, como establecimiento público del orden Municipal con Personería jurídica, emanada de la Gobernación del Departamento del Tolima, mediante Resolución número 1443 de noviembre 24 de 1992 y publicada en el diario oficial número 3345, en empresa social del estado, en calidad de entidad descentralizaa de orden Municipal. Dotada de Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico del artículo 195 de la ley 100 de 1993 del sistema de sguridad Social en salud y artículo 96, 97 y 98 en el capítulo VII del Decreto ley 1298 de 1994 y demás normas y Leyes que la reglamentan.

ARTICULO 2o.-DENOMINACION: EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, se denominará HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 3o.-El Hospital San Rafael de dolores Tolima, Empresa Social del Estado, tiene por objeto prestar servicios de salud, del primer nivel de atención, como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

ARTICULO 4o.- DOMICILIO: El Hospital San Rafael, Empresa Social del Estado tendrá su domicipio en el Municipio de Dolores Tolima.

ARTICULO 5o.- OBJETIVOS: EL HOSPITAL SAN RAFAEL DER DOLORES TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, cumplirá con los siguientes objetivos:

1.- Producir servicios de salud eficiente y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas para tal fin.

2.- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que el Hospital San Rafael, Empresa Social del Estado, pueda ofrecer de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles.

3.- Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

4.- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuado continuamente sus servicios y funcionamiento.

5.-Garantizar mediante un manejo Gerencial adecuado, una rentabilidad social y financiera.

6.-Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley, los reglamentos y demas normas vigentes sobre la materia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DOLORES

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7o.- ORGANIZACION: La empresa social del estado Hospital San Rafael de Dolores Tolima , se organizará a partir de una estructura básica que incluye tres áreas así:

1.- DE DIRECCION: Conformada por la junta directiva y el Gerente, los cuales tienen a su cargo mantenar la unidad y objetivos e intereses de la organización, en torno a la misión y objetivos Institucionales, identificar las necesidades esenciales y las espectativas de los usuarios, determinar los mercados, atender y definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional sin perjuicio de las demás funciones de la dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

2.- DE ATENCION AL USUARIO: Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicio de salud del Municipio, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención Administrativa demandada por el usuario; que comprende las políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y caracteristicas de la atención, la dirección y prestación de servicio.

3.-DE LOGISTICA: Conformada por las unidades de Administración e información. Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, fisicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8o.- FUNCIONES: El Hospital San Rafael de Dolores Tolima, Empresa Social del estado, deberá cumplir con las siguientes funciones :

1.- Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al primer nivel de atención, al igual que a los afiliados y beneficiarios al sistema de seguridad integral dentro de los parámetros y pruncipios del sistema.

2.- Prestar excepcionalmente servicios correspondiente al segundo nivel de atención de salud, en desarrollo del principio de complementariedad que tratan los artículos 3o. literal e)de la ley 10 de 1990 y 2o. de la ley 60 de 1993 de conformidad al articulo 3o.número 9 del decreto ley 1298 en concordancia con el parágrafo 1o literal c) del artículo 4o de la ley 136 1994, siempre en cuando su capacidad científica, tecnologica financiera y administrativa se lo permitan y garanticen debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud, previa aprobación del ministerio de salud o la entidad que este delegue sin menoscabo de la red de servicios de los Municipios del Departamento o determinada región.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DOLORES

3.- Ejecutar y supervisar la prestación de servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

4.- Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.

5.-Contribuir a la formulación y adopción de planes, programas y proyectos del sector salud en la jurisdicción, en armonía con las políticas, planes y programas nacionales o seccionales.

6.-Elaborar los programas específicos que se deben adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronostico de la problemática de la salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la dirección local de salud.

7,- Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la ley y sus decretos reglamentarios.

8.-Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el ministerio de salud, en concordancia con la dirección de salud, seccional local.

9.-Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal del Hospital Empresa Social del Estado, en coordinación con la dirección local de salud.

10.-Promover la integración funcional.

11.-Administrar su presupuesto y asignar sus recursos en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados, teniendo en cuenta el regimen tarisfario definido en el artículo 48, literal a) de la ley 10 de 1990, y los mecanismos de control interno y fiscal.

12.-Aplicar los sistemas de referencias y contraferencias de pacientes remitidos por el sistema Municipal y/o departamental de salud, directamente o mediante contratos con entidades que prestan servicios de salud, que sean estas publicas, privadas o del sector solidario.

13.- Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.

14.- adelantar los programas de atención al medio ambiente que le sean asignados.

15.-Diagnosticar el estado de salud, enfermedad de la población atentida y establecer los factores de rbesgos determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del Municipio Tolima.

16.- Controlar en coordinación con las entidades del sector o de otros sectores que inciden en la salud, los factores de riesgos referentes al estado de salud de la población.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DOLORES

17.- Cumplir con las normas técnicas dictadas por el Ministerio de salud, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones de primer nivel de atención.

18.- Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en el estatuto orgánico del sistema de seguridad social en salud y su reglamentación.

19.- Establecer, en coordinación con las entidades Educativas, los campos y tiempos de practica que deben preveerse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios que presta.

20.- Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

21.- Administrar los puestos y centros de salud que dependan del Hospital San Rafael de dolores Tolima Empresa Social del Estado.
22.- Las demás que legalmante le correspondan o que se le atribuyan en los actos de creación y de organización.

ARTICULO 9o.-ASOCIACION DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: Conforme a la ley que las autoriza olos actos de la corporación Administativa, la empresa social del estado podrá asociarse con el fin de:

1.- Controlar la compra de insumos y servicios.

2.- Vender servicios o paquetes de salud.

3.- Conformar y hacer parte de la EPS de carácter Departamental de sociedad y economía mixta en concordancia con el artículo 181 de la ley 100 de 1993

ARTICULO 10.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración del Hospital San Rafael empresa social del estado , estará a cargo de la junta directiva y del Gerente quien será su representante legal.

ARTICULO 11.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva del Hospital San Rafael de DOlores empresa social del estado, estará integrada de la siguiente manera:

1.- El Alcalde Municipal, quien la presidirá.

2.- El director o Gerente local de salud.

3.- dos (2) representantes del Concejo Municipal que no sean Concejales.

4.- Un representante del personal profesional de salud que labore en la empresa social del estado, elegido por ente sus miembros.

5.- Dos representantes de los comités de participación Comunitaria en salud, designado por y entre sus miembros.

6.- dos representantes de los gestores de salud, designados por y entre sus miembros, mediante convocatoria del director o Gerente de la dirección local de salud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DOLORES

PARAGRAFO: En los números 5 y 6 , en el caso de los dos representantes de los comités de participación Comunitaria y de los sectores de salud, uno será del área urbana y el otro del área rural

PARAGRAFO 2.- Cuando el jefe de la Administración Municipal no pueda asistir a reunión o asamblea de la junta directiva, esta será presidida por el director local de salud de la entidad territorial, éste a su véz debe delegar su representación como director de salud.

ARTICULO 12.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva tendrá las siguientes funciones:

1.- Expedir, adicionar o reformar el estatuto interno.

2.- Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa social del estado.

3.- Aprobar los planes operativos anuales.

4.- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5.- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social de salud en sus distintos ordenes.

6.- Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma para su posterior adopción por la autoridad competente.

7.- Aprobar los manuales de funciones para su posterior adopción por la autoridad competente.

8.- Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa social del estado.

9.- Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10.- Supervisar el cumplimiento dfe los planes y programas definidos para la empresa sopcial.

11.- Servir de voceros de la empresa social del estado ante las estancias políticas Administrativas correspondiente y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud apoyando la labor del gerente en este sentido.

12.- Asesorar al gerente en los aspectos que este considere convenienteo en aquellos asuntos que ha juicio de la junta lo ameriten.

13.- Diseñar de conformidad con las disposiciones legales la política para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por parte del Gerente de la empresa social.

14.- Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control onterno.

15.- Determinar la estructura orgánica ofuncional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

16.- Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la Administración Municipal para la asignación del Gerente o director.

17.- Las demás que legalmente le corresponde o que se atribuyen en los actos de creación y organización.

ARTICULO 13.- La junta directiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordianriamente cuando sea convocada por el Alcalde, o director de la empresa o a solicitud de tres de sus miembros.Las decisiones de la junta directiva se denominarán acuerdos se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expida y deberán llevar la firma de quien presida la reunión y el secretario de la misma.

ARTICULO 14.- DEL GERENTE O DIRECTOR: De conformidad con los artículos 192 de la Ley 100 de 1993, el director o Gerente del Hospital San Rafael de dolores tolima empresa social del estado, será nombrado por el jefe de la Administración Municipal de la terna que la junta directiva haya remitido.

ARTICULO 15.- REQUISITOS PARA HACER GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: El Gerente de la empresa social del estado deberá cumplir con los siguientes requisitos estipulados en los artículos 5 del Decreto 1298 y 13 numeral 3 del decreto 1876 de 1994, así:

1.- Ser profesional en cualquier disciplina de salud, con postgrado en Administración o gerencia Hospitalaria, en economía de la salud o en disciplinas Administrativas.

2.- No hallarse incurso en las incompatividades e inhabilidades señaladas por la ley.

3.- Demostrar experiencia de dos años y servicio profesional en instituciones de salud, en entidades públicas privadas.

PARAGRAFO 1.- Los estudios de postgrado podrán ser homologos a cinco años de experiencia en cargos directivos o ejecutivos del sector oficial o privado de la salud.

ARTICULO 16.- FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del director o gerente del Hospital San Rafael de Dolores, empresa social del estado:

1.- Dirigir la empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2.- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos teniendo encuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las caracteristicas, del entorno y las internas de la empresa social.

3.- Artícular el trabajo que realiza los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la región.

4.- Ser el nominador y ordenador del gasto , de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

5.- Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.

6.- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa social del estado.

7.- Rendir los informes que le sean solicitados por la junta y demá autoridades competentes.

8.- Identificar el diagnóstico de la situación en salud derl área de influencia, interpretar sus resultados y definir los planes, programas y proyectos de atención.

9.- Desarrollar iniciativas de salud que contemplen la realidad cultural de la región.

10.- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud y de los proyectos especiales de los programas de prevención y promoción y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones y además contribuir en la formulación del plan de salud.

11.- Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema Nacional de seguridad social de salud.

12.- Velar por la utilización efectiva de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva.

13.- Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de salud y velar por la validez cientifica y técnica por los procedimientos utilizados por el diagnóstico y tratamiento.

14.- Presentar para la aporbación de la junta directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y del presupuesto respectivo de acuerdo con la ley orgánica del presupuesto y las normas reglamentarias.

15.- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la ley de seguridad social en salud y sus decretos reglamentarios, garantizando tanto la eficiencia social, como la económica de la entidad, así como la competitivitividad de la institución.

16.- Organizar el sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso fianciero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DOLORES

17.- Participar en el establecimiento de sistemas de acreditación Hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propiecie la garantía en la calidad de la prestación de los servicios.

18.- Estaablecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de red de servicios a nivel local.

19.- Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud según las normas técnicas que expida el ministerio de salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento fisico y financiero de los programas.

20.- Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación interseptorial.

21.- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación para todos los funcionarios de la entidad.

22.- Presentar a la junta directiva el proyecto de la planta de personal.

23.- Nombrar y remover los funcionarios del Hospital de acuerdo a las normas que rigen para las diferentes categorias de empleo.

24.- Diseñar modelos y metodologias para estimular y garantizar la participación ciudadana y proponer por la eficiencia de las actividades extramurales, a travéz de acciones pendientes para lograr las metas de salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

25.- Deseñar mecenismos de facil acceso a la comunidad que permita evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sujerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

26.- Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

27.- Presentar legalmente a la entidad.

28.- Convocar a asamblea a los gestores de salud, para que dentro de su seño elijan sus representantes ante la junta directiva.
29.- Y todos los demás que establezca la ley y sus reglamentos.

CAPITULO III

RECURSOS Y PATRIMONIO

ARTICULO 17.- PATRIMONIO Y RECURSOS: El patrimonio y recursos del Hospital San Rafael, empresa social del estado, estará conformado por:

1.- Las transferencias recibidas a los recursos convenidos provenientes de la Nación, Departamento y Municipio o las que se incluyen como parte del Presupuesto de ingresos y rentas del Hospital empresa social en cada vigencia fiscal conforme al regimen especial que adopte la ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.

2.- Las donaciones y aportes voluntarios a los particulares.

3.- Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios, de acuerdo con la calificación socioeconomica para acceder a los servicios médicos Hospitalarios,

4.- ingresos por venta de servicios.

5.- Los ingresos por concepto de servicios al seguro obligatorio de accidente de transito SOAT y al fondo de seguro de accidente de transito FONSAT.

6.- Los aportes provenientes de los fondos asignados a las juntas Administrativas locales, y de las entidades que financien programas de seguridad social en salud en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales en ellos aplicables.

7.- Los ingresos por ventas de medicamentos.

8.- Los recursos provenientes de las corporaciones internacionales.

9.- Los aportes de las organizaciones comunitarias

10.- Los ingresos provenientes de las entidades publicas o pcivadas.

11.- Los recursos provenientes de programas de confinanciación.

12.- Todos los vienes que la nación, el Departamento, el Municipio y/o la dirección seccional o local de salud traspasen al Hospital empresa social del estado, para prestación de los servicios que constituyen su objeto.

13.- Los bienes muebles, enseres, equipos e instalaciones que posea actualmente el Hospital San Rafael y que mediante este acuerdo se transforma en empresa social del estado; asi mismo, los bienes que poseia el Hospital público que fuere propiedad Departamental con anterioridad a la ley 10 de 1990.

14.- Los recursos provenientes de arrendamientos.

15.- Los recursos recaudados por la empresa social del estado, por concepto de impuesto de registro y anotación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE DOLORES

16.- Otros ingresos con destinación de sus programas, recibidos a cualquier título.

CAPITULO IV

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 18.- Los actos administrativos que expida la empresa social del estado "Hospital san Rafael de Dolores, estarán sujetos a los procedimientos administrativos previstos en el código contencioso Administrativo.

ARTICULO 19.- En materia de contratación el Hospital san rafael de dolores, empresa social del estado, se regira por las normas de derecho privado sujetandose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiando usar cláusulas exorbitantes de acuerdo con lo establecido en el número 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

CAPITULO V

REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 20.- Las personas que prestan sus servicios en el Hospital San Rafael de Dolores, empresa social del estado, son empleados públicos de salud y estan sugetos al regimen legal vigente para el personal vinculado al sector salud salvo aquellos que por disposición legal se les apliquen el regimen de trabajadores oficiales.

PARAGRAFO: 1.- El Gerente de la empresa social del estado, tendrá un periodo de tres años.

PARÁGRAFO : 2.- Serán trabajadores oficiales, quienes desempeñen funciones no directivas en las areas de mantenimiento y servicios generales. Sin embargo, las personas que laboran en el sector salud en el Municipio y que al momento de expedición del presente acuerdo se les viene dando tratamiento de trabajadores ofciales, se les continuará con el mismo regimen hasta que se produzca su desvinculación, momento apartir del cual se aplicará los dispuesto enla parte inicial del presente paragrafo.

ARTICULO 21.-REGIMEN DE PERSONAL: Por regla general los empleados de la planta del Hospital San Rafael empresa social del estado, serán de libre nombramiento y remoción o de carrera.

Son de libre nombramiento o remoción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DOLORES

1.- El Gerente o director, representante legal de la entidad descentralizada y lo del primero y segundo nivel jerárquico inmediatamente siguiente, y los empleados que correspondan a funciones de dirección,

2.- Todos los demás empleados son de carretara, los empleados podrán ser en comisión de cargos de libre nombramiento y remoción sin perder su pertenencia a la carrera.

PRAGRAFO: 1.- Son trabajadoras oficiales los que desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física Hospitalaria o de servicios generales en las mismas instituciones. Ademas en los estatutos del hsopital Empresa social del estado se precisará que otras actividades serán desempeñadas por trabajadores oficiales y/o vinculados por contrato de trabajo, teniendo en cuenta como minino el regimen de vinculación existente en los Hospitales del Departamento del Tolima, es decir, las actvidades auxiliares, técnicas y operativas consagradas en los literales e), f) y g) del paragrafo primero del artículo diez del decreto 1333 de 1990.

ARTICULO 22.- La planta de personal del Hospital san rafael empresa social del estado será la que a la fecha de la publicación del presente acuerdo tenga aprobada la secretaria Departamental de salud, el ente que actualmente se denomina Hospital San Rafael de Dolores con los centros y puestos de salud ubicados dentro de la jurisdicción Municipal. L a planta en la forma dicha de incorporación a la empresa social del estado que por este acuerdo se reestructura, sin que tal incorporación implique solución de continuidad en el servicio, ni requerirá de posesión o nuevo contrato.

ARTICULO 23.- REGIMEN DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES: A los trabajadores ofiales en cuento sean compatibles, se aplicarán los principios y reglas propias del regimen de carrera Administrativa y se le reconocerá como mínimo el regimen prestacional previsto en el decreto 3135 de 1968, todo, sin perjuicio de lo que contemple la convención colectiva de trabajo.

A los empleados pÚblicos se les aplicará el mismo regimen prestacional de los empleados publicos de orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la ley 10 de 1990 en cuanto a la prohibición de desmejora en el regimen que se le viene aplicando.

ARTICULO 24.-REGIMEN DISCIPLINARIO: A los empleados pÚblicos de la empresa social del estado se les aplicará el regimen previsto en la ley 13 de 1984 y sus decretos reglamentarios y a los trabajadores oficiales se aplicará el regiman que prevee la convención colectiva del trabajo .

. /.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DOLORES

ARTICULO 25.- REGIMEN PRESUPUESTAL:.- El regimen presupuestal será el que se preves en la ley organica de presupuesto, de forma tal que adopte un regimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contraprestacional de servicios, y se procesa a la sustitución progresiva al sistema de subsidio de oferta por el susbsidio de la demanda.

PRAGRAFO TRANSITORIO : Durante el período de transición 1994, 1995 y 1996 se garantiza un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, a pesos reales para garantizar la cobertura actual.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES LEGALES

ARTICULO 26.- CONTROL INTERNO: El Hospital san rafael empresa social del estado, establecerá y aplicará un sistema de control interno, en los términos establecidos, en la Constitución política, en la ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo reformen.

ARTICULO 27,- PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL.- La empresa deberá organizar un plan de seguridad integral Hospitalario que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de conformidad con la normatividad existente de la materia.

ARTICULO 28.- TRANSFERENCIAS: Por tratarse de una entidad pÚblica la empresa social del estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES, podrá recibir transferencia directa de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

ARTICULO 29.- CONTROL FISCAL. El control fiscal a la empresa social del estado será ejercido por la entidad que realice el mismo en el Municipio.

ARTICULO 30.- DEL CENTRO DE SALUD Y LOS PUESTOS DE SALUD: Los centros de salud y puestos de salud que en la actualidad administra el Departamento y que se encuentran ubicados en la jurisdicción del Municipio, serán de la empresa social del estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES, quien lo administará, y sus servidores se someterán a las normas establecidas en este acuerdo.

ARTICULO 31.- VIGENCIA.- El presente acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE PUBLIQUESE CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DOLORES

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dolores Tolima, alos diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PRIMITIVO ESPITIA MONTERO
Presidente Concejo Mpal

DAGOBERTO GAITAN VARGAS
Secretario

ADOPCION: Este Acuerdo fué aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Dolores Tolima, en sus dos (2) debates reglamentarios de ley, en los días 7 y 10 de diciembre de 1995, además de que fue aprobado en dos sesiones distintas, el hecho de que hizo con las mayorias requeridas para decidir, conforme con la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994.

PRIMITIVO ESPITIA MONTERO
Presidente

DAGOBERTO GAITAN VARGAS
Secretario

SECRETARIA GRAL.ALCALDIA MUNICIPAL.-Dolores Tol.15 de Diciembre de 1995.-En la fecha fuè recibido de la secretarìa del Honorable Concejo Municipal del Lugar, el acuerdo que antecede " POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA,NIVEL I, Y SE RESTRUCTURA SU DIRECCION EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".Pasa al Despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.-Conste.-

JOSE BENICIO RICAURTE
Secretario Gral.

ALCALDIA MUNICIPAL
Dolores Tolima,veintiuno (21) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995).-

S A N C I O N A D O .-

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.-

LUIS EDUARDO TRUJILLO GOMEZ
Alcalde Popular

JOSE BENICIO RICAURTE
Secretario Gral.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES TOLIMA,

H A C E C O N S T A R :

Que en el dia de Hoy,se ordenò la publicaciòn del Acuerdo No.038 de 1.995,"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA, NIVEL I, Y SE RESTRUCTURA SU DIRECCION EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " ,por la Emisora Radio Altamizal de esta Localidad. Conforme lo dispone el Art.81 de la Ley 136 de 1.994.-

Dada en el Despacho de la Secretarìa General de la Alcaldìa Municipal de Dolores Tolima,a los veintidos (22) dìas del mes de Diciembre de Mil Novecientos noventa y Cinco (1.995).-

JOSE BENICIO RICAURTE
Secretario Gral.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y bajo los presupuestos normativos actualmente vigentes, esta pieza jurídica pretende establecer un prototipo de instrumento normativo que sirva para que el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES, pueda realizar procedimientos de contratación expeditos, ágiles y eficaces, logrando una total objetividad y transparencia a la hora de escoger sus contratistas. Se inspira éste instrumento normativo, en el hecho de haber colocado por parte del Estado Colombiano en igualdad de condiciones la contratación de proveedores de bienes y servicios de una Institución Prestadora de Servicios de Salud o IPS, tanto de carácter público (Empresa Social del Estado o E.S.E.) como privado (Clínica, Hospitales, etc.), rigiéndose la celebración de contratos, para ambos casos por el derecho privado. En materia de cuantías sugeridas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, pueden ser ajustadas de acuerdo al volumen de la contratación o teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad o sencillamente atendiendo a criterios de conveniencia Institucional. Esta herramienta está diseñada para que pueda ser adoptada por las instancias de dirección de las Instituciones, ajustándose a cada caso particular y a las normas especiales vigentes que regulan el tema. En igual forma es preciso mencionar que el presente Manual se presenta dando cumplimiento a los requerimientos y exigencias de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

ACUERDO NUMERO (001) DE 2017
(AGOSTO 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE HOSPITAL SAN RAFAEL E. S. E. DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA)"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E. S. E. DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución 5185 del 2013, fijó los lineamientos que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado, en los estatutos de contratación que regirán su actividad contractual.

Que la prestación de servicios de Salud en Colombia está a cargo del Estado como un servicio Público Esencial y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, la cual se realiza en forma directa por la Nación o por la Entidades Territoriales, especialmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad Publica Descentralizada, con personería Jurídica, patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creadas por la Ley, o por las Asambleas o concejos Municipales, ello conforme a lo preceptuado en la Ley 100 de 1993 articulo 94.
Que el Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), adoptó en su Estatuto Contractual las disposiciones y parámetros exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Hospital San Rafael E.S.E. Dolores, es una Entidad Publica descentralizada del orden Municipal, de Categoría Especial, cuyo objeto Misional es la prestación de Servicios de Salud en el área de su jurisdicción y correspondiente al I Nivel de atención, el cual se presta a los afiliados y beneficiarios del Sistema de Seguridad Social Integral.

Que el Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), debe determinar mediante el Manual de Contratación, los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico.

Que se hace necesario actualizar el Manual de Contratación del Hospital San Rafael e. s. e. del municipio de Dolores (Tolima), con el fin de adaptarlo a la nueva normatividad y las directrices de la Junta Directiva.

Que el Manual de Contratación pretende establecer directrices y parámetros claros y coherentes que sirvan de guía para el desarrollo de la gestión contractual.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** el Manual de Contratación del HOSPITAL SAN RAFAEL E. S. E. DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA), constituido en los capítulos que a continuación se describen.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E. S. E. DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA)).

La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES (TOLIMA), constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

1.2 PRINCIPIOS. La actividad contractual del Hospital San Rafael del Municipio de Dolores (Tolima), está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, la ley 489 de 1998, en la 1438 del 2011, la ley 1437 del 2011, que a continuación se señalan:

- **DEBIDO PROCESO**: En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- **IGUALDAD:** En virtud del principio de igualdad el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en los procesos de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
- **IMPARCIALIDAD**: En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- **BUENA FE:** En virtud del principio de Buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- **MORALIDAD**: En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- PARTICIPACIÓN: En virtud del principio de participación, el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
- **RESPONSABILIDAD**: En virtud del principio de responsabilidad el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES y sus agentes, asumirán consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- **TRANSPARENCIA**: En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

- **PUBLICIDAD**: En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
- **COORDINACIÓN**: En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los Particulares.
- **EFICACIA**: En virtud del principio de eficacia, el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.
- **ECONOMÍA**: En virtud del principio de economía, el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- **CELERIDAD**: En virtud del principio de celeridad, el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- **PLANEACIÓN**: En virtud del principio de planeación, el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DOLORES debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1.3 COMPETENCIA Y CAPACIDAD

El Gerente en su calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES (TOLIMA), tiene la competencia de ordenar, dirigir los procesos de contratación y celebrar contratos de la Institución.

1.3.1 CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la E.S.E. HOSPITAL, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con la E.S.E. HOSPITAL las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la ESE HOSPITAL, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

1.3.2 DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para efectos de contratación con la E.S.E Hospital en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7 y artículo 12. INHABILIDADES E **INCOMPATIBILIDADES**. En los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL, se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley, preferentemente las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas complementarias.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Delegación: El Gerente está facultado para delegar total o parcialmente, la competencia para adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos de del Hospital SAN RAFAEL de Dolores (Tolima), en servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo.

La delegación de esta competencia deberá ser motivada y constará por escrito.

Las delegaciones existentes para adelantar los procesos de contratación y celebrar contratos se mantendrán vigentes hasta tanto sean modificadas.

PARTICIPANTES DE LA CONTRATACIÓN.

DE LOS SUJETOS PARTICIPES EN EL ACTIVIDAD CONTRACTUAL: En la actividad contractual, intervendrán los siguientes sujetos:

HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES (TOLIMA): Quien podrá actuar en calidad de contratante o contratista según sea el caso.

Oferentes: En los Procesos de Invitación Pública a Cotizar y Convocatoria Pública.

Contratistas: Podrán ser contratistas del Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), las personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes y los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas en los términos de condiciones o solicitud de oferta.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Además de lo anterior, las personas jurídicas extranjeras podrán contratar con la entidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en los artículos 470 y 471 del Código de Comercio y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen.

Los Supervisores o Interventores: Son las personas encargadas de ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los contratos. Esta supervisión e interventoría podrá ser ejercida por un funcionario del Hospital o por un tercero quien podrá ser persona individual o jurídica con experiencia en el área objeto del contrato. Ninguna orden del supervisor o interventor del contrato podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.

Comité de Compras y Contratación: Sus integrantes serán sujetos de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y demás normas legales, está conformado por:

GERENTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CONTADOR - CONTRATISTA

El secretario del Comité será el titular del cargo de Profesional Universitario, se encargará de levantar las actas de las sesiones, consignar las recomendaciones, archivar los conceptos respectivos y demás actividades inherentes a dicha función.

El Comité se reunirá las veces que sea necesario, previa citación a sus Miembros por parte del Secretario del Comité, a solicitud de cualquiera de los integrantes.

1.6 CONTRATOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA).
Son contratos de la E.S.E. Hospital todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la E.S.E a que se refiere el presente Manual, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA), para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2. CONTRATO DE CONSULTORÍA. Son contratos de consultoría los que celebre el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA), referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

3. CONTRATO DE CONCESIÓN. Son contratos de concesión los que celebre el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA), con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

4. CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES. El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. En la adquisición a cualquier titulo deberá incorporarse la obligación del CONTRATISTA de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.

5. CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES. El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la adquisición de éstos por parte de la E.S.E. HOSPITAL, para su funcionamiento, o su venta.

6. CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria, la Interventoría deberá ser contratada por una persona independiente

de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

7. CONTRATO DE EMPRÉSTITO. Los contratos de empréstito celebrados por el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA), se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva y cumpliendo las disposiciones legales que refieren la materia.

8. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA), con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la E.S.E. Cuando los servicios son sucesivos y se extienden en el tiempo, deviene en un contrato de suministro de servicios o de arrendamiento de servicios inmateriales. Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (E.S.S), las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Administradoras del Régimen Subsidiado (A.R.S), los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Prepagada y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E HOSPITAL.

Parágrafo. Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de la E.S.E. HOSPITAL, como del CONTRATISTA, se regirán por lo establecido en el presente Estatuto y por lo que no sea incompatible con este y se encuentre en el Reglamento de Prestación de Servicios aprobado por la Junta Directiva de la Empresa que en su momento se definirá y las disposiciones que regulan esta clase de contratos.

9. DEMÁS CONTRATOS. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE DOLORES (TOLIMA), podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

CAPITULO II

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

Con el fin de realizar una correcta labor a través de la Supervisión de los contratos que realice el Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), el Gerente designará un supervisor, cuyo perfil profesional se ajuste al objeto del contrato cuya supervisión se le asigna y tendrá en cuenta, además, si este cuenta con la disponibilidad de tiempo y logistica para desarrollar correctamente sus funciones. Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la E.S.E., encuentre justificado realizar un seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico al objeto del contrato, el Gerente deberá asignar un interventor para realizar tal función.

El supervisor o interventor, deberá emitir en forma periódica los informes respectivos en los que consigne las observaciones al cumplimiento, desarrollo y vencimiento del contrato.

El supervisor o interventor serán designados en el acto contractual, podrá ser un servidor público, un contratista o prestador de servicios que cuente con la idoneidad para realizar dicha función.

FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligaciones por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El interventor que no informe oportunamente al Hospital de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los prejuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Procedimiento para la supervisión y seguimiento de los contratos.

N°	ACTIVIDADES ESENCIALES	RESPONSABLE	REGISTRO
1	A partir de la minuta contractual se delega el funcionario público o contratista para la supervisión de contrato, orden de servicio o convenio contractual. Para los contratos de obra que, durante su estudio previo, evidencien que la E.S.E. no dispone de personal con las competencias necesarias para la interventoría del contrato, se debe justificar la necesidad de contratar servicios de interventoría con una persona natural o jurídica externa a la entidad, quien deberá acreditar los conocimientos y experiencia necesaria para la ejecución de la misma.	Gerente	Minuta contractual
2	Entregar al funcionario público delegado para la supervisión del contrato, orden de servicio o convenio contractual la minuta contractual.	Gerente	Contrato, Orden de Servicio o Convenio
3	Revisión de la minuta contractual: El supervisor verifica la existencia de la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato y velará	Gerente Supervisor del Contrato	Lista de chequeo, verificación de requisitos contractuales

	porque la carpeta del mismo incluya los documentos que se vayan generando en el desarrollo de su cumplimiento. Estos documentos se revisan mediante lista de chequeo que previamente aplica el proceso de Gestión de la Contratación: Solicitud del servicio/Estudios previos, CDP, CRP, Propuesta, Cuadro comparativo de proponentes (si aplica) , Pliego de condiciones y requisitos (si aplica), Comunicación de adjudicación del contrato (si aplica), Resolución motivada (contrato de mayor cuantía), Minuta del contrato, Certificado de existencia y representación legal, Formato de Hoja de Vida DAFP, Registro Único Tributario (RUT), Cédula del contratista, Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y policiales, Acta de grado y/o Tarjeta profesional, Cotización a salud y pensión, Póliza de cumplimiento, Póliza para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, Póliza de calidad de los servicios prestados, Póliza de responsabilidad civil, Acta de evaluación de las pólizas, Acta de inicio.		
4	El supervisor o interventor del contrato cuando lo considere pertinente y necesario solicitará de manera escrita y formal al ordenador del gasto personal que sirva de apoyo a la supervisión contractual	Supervisor del contrato	Oficio
5	Elaboración de Acta de inicio del contrato, orden de servicio o convenio, el acta de inicio incluye: Objeto del Acta. Número de contrato, orden o convenio. Objeto contractual. Valor total del contrato. Contratista. Pólizas. Supervisor. Plazo del contrato. Fecha de inicio. Declaración de que a partir de la fecha se	Supervisor del contrato	Acta de inicio del contrato

	da inicio a las actividades objeto del contrato. Firma de ambas partes.		
6	Realizar la reunión con los diferentes contratistas para dar a conocer las evidencias que se utilizarán por ambas partes para el seguimiento de las obligaciones y el objeto contractual Cuando se han concertado las evidencias que servirán de soporte a la supervisión de las obligaciones y el objeto contractual, se comunica de manera formal al contratista que debe entregar dichas evidencias mensualmente, estableciendo claramente la fecha y hora de la verificación.	Supervisor del contrato	Acta de apertura a la supervisión.
7	Realizar mensualmente seguimiento a las obligaciones y el objeto contractual acorde a la programación establecida. En esta actividad se comparten, recolecta y registran las evidencias que sirven de soporte para la supervisión de las obligaciones y el objeto contractual. Teniendo en cuenta los resultados de la supervisión o interventor del contrato se concilian oportunidades de mejora con el contratista y de ser necesario el supervisor del contrato sugiere la cancelación del mismo cuando aplique y sea avalado por la normativa aplicable; o a su vez podrá sugerir al Comité de compras y contratación y al ordenador del gasto continuar con la relación contractual en caso de requerirse un nuevo contrato o sugerir prórroga del mismo en los casos que se consideren pertinentes.	Supervisor del contrato Funcionarios delegados como apoyo a la supervisión y/o con responsabilidades delegadas con respecto a la recolección de evidencias para el seguimiento de obligaciones y el objeto contractual	Acta de supervisión y lista de chequeo
8	Revisión de las facturas y cuentas de cobro presentadas por los diferentes contratistas. Verificar que el documento cumpla con los siguientes anexos: La afiliación al sistema de seguridad social, con la constancia de pagos y aportes o en su defecto el certificado de paz y salvo con	Supervisor del contrato Funcionarios delegados como apoyo a la supervisión	Hoja de trabajo, Registro de entrega

	aportes parafiscales y seguridad social expedido por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, además de los soportes de la factura tanto en físico como en medio magnético, para facilitar la realización de las cuentas por parte del supervisor del contrato. En la revisión de facturas y cuentas de cobro, hay que tener en cuenta la modalidad del contrato, es decir, cuadros de turnos, actividad realizada o evento. Es así como, cada factura o cuenta de cobro se le hace llegar al funcionario delegado como apoyo a la supervisión, previo registro de entrega del documento a verificar		
9	Elaborar informe de supervisión y acta de pago de contratos, ordenes de servicio y convenios contractuales delegados para la supervisión, realizando el seguimiento al objeto contractual y a cada una de las obligaciones contractuales, el cual deberá basarse en las evidencias conciliadas desde el acta de inicio a la supervisión del contrato. El informe de supervisión además incluye el seguimiento presupuestal de la ejecución del contrato y la justificación de glosas o adiciones del contrato. En el informe de supervisión del contrato se describen los considerandos que avalan la realización del pago y de ser necesario se sugiere su suspensión. Si se va a realizar un pago total o parcial, deberá contener, además, detalle del concepto a pagar, número de factura o de cuenta de cobro, valor y concepto de la glosa si los hubiere, detalle de la afectación presupuestal y saldo del contrato, orden de servicio o convenio.	Supervisor del contrato	Informe de supervisión y Acta de pago del contrato
10	Elaborar el informe de la glosa al contratista en el formato de informe de glosas, teniendo en cuenta las normas	Supervisor del contrato	Formato de informe de glosas

	que sobre facturación, objeciones y pagos contempla el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 y demás normas complementarias. El informe debe de ir acompañado del oficio de remisión.	Funcionarios delegados como apoyo a la supervisión	Oficio
11	Adición, prórroga o modificaciones de presupuesto o términos del contrato: en el evento de que sea necesario adicionar, prorrogar o modificar los términos de un contrato, el supervisor plasma la necesidad en la solicitud de Adición, la cual será el sustento para la modificación del contrato que posteriormente avalará el Comité de compras y contratación.	Supervisor del contrato	Solicitud de adición Actas con concepto de aprobación de comité de compras y contratación
12	Conciliar las glosas generadas durante el proceso de supervisión del contrato previo acuerdo de fecha y hora. Elaborar acta de conciliación, la cual debe ser firmada por las partes y los reconocimientos a los que hubiere lugar se realizan en el siguiente aval teniendo como soporte el acta de conciliación.	Supervisor del contrato	Acta de conciliación de glosas
13	Elaboración del acta de liquidación del contrato, orden de servicio o convenio. Este documento debe contener como mínimo: El número del contrato, contratista, objeto del contrato, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, detalle de la afectación presupuestal, valor inicial, valor adicionado (si aplica), valor final, valor no ejecutado y saldo, supervisor, un campo de observaciones con el detalle del concepto que origina el acta y la declaratoria de que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto y la firma de las partes. Es importante anexar al acta de liquidación el documento que aclare los pagos realizados con el respectivo comprobante de egreso por parte de la E.S.E.	Supervisor del contrato	Acta de liquidación del contrato

	El supervisor o interventor deberá tener presente los plazos estipulados en la fase de liquidación del presente manual al momento de liquidar los contratos.		

CAPÍTULO III

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ELABORACIÓN.

El Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), elaborará el Plan Anual de Adquisiciones, el cual podrá actualizarse de acuerdo con las necesidades y recursos de la entidad. El Plan Anual de Adquisiciones, comprende la lista de bienes, obra y servicios que se pretenden adquirir durante cada año.

El Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), publicará en la Página Web de la entidad el Plan Anual de Adquisiciones, así como las actualizaciones que se le realicen al mismo y en las demás páginas que por ley debe realizar.

La elaboración del Plan Anual de Adquisiciones se realiza a través de la profesional Universitario, acompañada de las diferentes áreas y servicios que hacen parte de los procesos del Hospital San Rafael de Dolores (Tolima).

El Plan Anual de Adquisiciones debe contener como mínimo:

La identificación del producto o servicio requerido.
Justificación técnica de la necesidad o producto.
Cantidad requerida y especificaciones técnicas y de presentación en los casos requeridos.
Monto total estimado para la adquisición.
Fecha y plazo para el cual se requiere el bien o servicio.

ADOPCIÓN.

El Plan Anual de Adquisiciones, será presentado al Comité de Compras y Contratación, con el fin de analizarlo y presentar las recomendaciones para su posterior adopción.

CAPÍTULO IV

FASES DE LA CONTRATACIÓN

FASE DE PLANEACIÓN.

Estudios Previos o Solicitud de Servicios: El área interesada en adelantar procesos de contratación deberá elevar al Gerente un requerimiento justificado – *estudios previos o solicitud de servicios* -, en este documento se identificará el conjunto de los soportes indispensables, para adelantar los procesos de contratación, el cual será analizado y se determinará la necesidad de adelantar dicho proceso de contratación en la E.S.E. Hospital San Rafael de Dolores (Tolima).

Dichos estudios deberán contener los siguientes elementos mínimos:

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué y para qué de la contratación. Se deberá realizar un análisis en donde se concrete la necesidad del Hospital que se pretende satisfacer con la contratación, las opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado y verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o exista inclusión de esta a través del ajuste realizado.

Objeto que contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

Objeto. Es la forma en que el Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), establece cuál es el bien, servicio u obra que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.

Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar: La definición técnica de la necesidad teniendo en cuenta las condiciones del contrato a celebrar, se debe establecer con claridad cuáles deben ser las calidades del personal que debe prestar el servicio o las calidades del bien que se pretende adquirir o suministrar, entre otros.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

Desde la elaboración de los estudios previos deberá realizarse el análisis sobre la naturaleza y características del objeto a contratar, con el fin de identificar de manera precisa el tipo de contrato a celebrar, que podrá ser uno de los enumerados de manera enunciativa en este Manual de Contratación, los mencionados expresamente en la Le civil y comercial o los que se deriven del principio de autonomía de la privada. Es esencial la determinación de la naturaleza contractual para poder precisar la modalidad de selección, pues el objeto del contrato determinará la manera en que deba seleccionarse al contratista.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo:

Corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para esto se podrá tener en cuenta entre otras, cotizaciones y forma de pago.

Los criterios para seleccionar las ofertas más favorables, en el caso que se requiera:

Podrán tenerse en cuenta entre otros: el plazo, forma de pago, valor, calidad del bien o servicio y los demás que el Hospital considere pertinentes.

El análisis del riesgo y forma de mitigarlo: Se entiende que constituyen riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En los estudios previos se deberán tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación económica del contrato y se señalara el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

De igual forma, en aquellos contratos que por su objeto contractual no se encuentren riesgos previsibles, deberá justificarse así en los estudios previos.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación:

Las garantías amparan los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que puedan derivarse del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse como mitigar tales riesgos, de acuerdo con el tipo de contrato a celebrar.

En aquellos eventos donde no se exija garantía igualmente deberán justificarse las razones.

4.2 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

El Hospital adelantará procesos de contratación para suplir sus necesidades, procurando por la libre concurrencia de oferentes a través de las siguientes modalidades:

a) Convocatoria pública. Cuando el Valor del Contrato a celebrar supere los 101 S.M.L.M.V., donde se invitará a las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que estén interesadas en contratar con el Hospital San Rafael E.S.E. conforme al proceso establecido en el presente Manual.

b) Contratación directa: Cuando el Valor del contrato a celebrar sea igual o menor a 101 S.M.L.M.V, evento en el cual se efectuara invitación a cotizar a través del proceso referido en el presente manual.

4.3 FASE DE SELECCIÓN.

CONVOCATORIA PÚBLICA:

N°	ACTIVIDADES ESENCIALES	RESPONSABLE	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	Estudios Previos o Solicitud de Servicios: El área que evidencie la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación para suplir una necesidad identificada, deberá elaborar los estudios previos o solicitud de servicios y enviarlos para su respectiva revisión del Gerente, el cual estudiará dicha solicitud y determinará la pertinencia o no de llevar a cabo dicha contratación, previo estudio y análisis de los mismos.	Coordinador del Área interesada	Estudios previos
2	Resolución de Apertura Convocatoria	Gerente	Resolución

	Pública: Una vez surtido el paso anterior, el ordenador del gasto mediante acto administrativo ordena la apertura de la Convocatoria Pública, en la cual indica los motivos y necesidad por los cuales la E.S.E. Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), requiere la apertura de dicha modalidad de contratación.		
3	Publicación de los Términos de Condiciones: En la página web del Hospital se publicará los términos de condiciones durante cinco (5) días hábiles, mediante los cuales se deberá indicar cada uno de los requerimientos estipulados en el Manual de Contratación.	Gerente	Términos de condiciones
4	Declaratoria Desierta: Si al cierre de la Convocatoria Pública la E.S.E. Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), no recibe propuesta alguna por parte de los oferentes que no cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos por el pliego de condiciones, el ordenador del gasto procederá a publicar resolución mediante la cual declare desierto la Convocatoria Pública. En caso contrario, se deberá remitir a la siguiente actividad.	Gerente	Resolución
5	Cierre de la Convocatoria Pública: Una vez allegado el último día hábil de la Convocatoria Pública, el Gerente deberá proceder a realizar el cierre de la misma, al día hábil siguiente publicará en la página web de la entidad el documento en el cual conste el número de propuestas presentadas al Hospital.	Gerente	Cierre de Convocatoria Pública
6	Evaluación de Propuestas: El Comité Evaluador designado por el Gerente, procederá a evaluar las propuestas presentadas por los oferentes según los criterios de evaluación estipulados en los términos de condiciones, los cuales varían según el objeto a contratar. Dicha evaluación deberá publicarse en la página web de la entidad.	Gerente	Evaluación de Propuestas
7	Resolución de Adjudicación: El Comité Evaluador, indicará al ordenador del gasto el oferente al cual deberá ser adjudicado el	Gerente	Resolución

	contrato por cumplir los requisitos estipulados en la Convocatoria Pública, el cual procederá a emitir resolución de adjudicación. Dicha Resolución deberá publicarse en la página web de la entidad.		
8	Minuta Contractual: La profesional universitaria, procederá a realizar la minuta del contrato, la cual deberá ceñirse a los términos de condiciones y propuestas del oferente seleccionado por el Comité Evaluador. El contrato deberá ser publicado en la página web de la E.S.E., y demás entidades exigidas por los entes de control.	Profesional Universitaria	Contrato

CONTRATACIÓN DIRECTA:

N°	ACTIVIDADES ESENCIALES	RESPONSABLE	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	Estudios Previos o Solicitud de Servicios: El área interesada procederá a elaborar los estudios previos o solicitud de servicios, identificando la necesidad a suplir según su proceso, los cuales deberán ser enviados para su respectiva revisión al Gerente del Hospital, el cual estudiará dicha solicitud y determinará la pertinencia o no de llevar a cabo dicha contratación, previo estudio y análisis de los mismos.	Gerente	Acta de Comité de Compras y Contratación
2	Solicitud de Ofertas: La E.S.E. Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), solicitará en forma verbal, escrita o a través de medio electrónico por lo menos tres (3) ofertas que se ajusten a las necesidades del Hospital, para así determinar cuál le es más favorable.	Profesional Universitaria	Ofertas o Propuestas enviadas por lo oferentes
3	Remisión de Estudios Previos o Solicitud de Servicios a la Gerencia: Una vez el Gerente estime pertinente llevar a cabo el procedimiento de contratación, remitirá a la Profesional Universitaria los estudios previos para que está proceda a realizar los trámites pertinentes del contrato. La Profesional Universitaria solicitará los documentos que sean necesarios para	Profesional Universitaria	N/A

	llevar a cabo la suscripción del contrato a celebrar.		
8	Minuta Contractual: la Profesional Universitaria procederá a realizar la minuta del contrato, la cual deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual de Contratación de la E.S.E. El contrato deberá ser publicado en la página web de la E.S.E., y demás entidades exigidas por los entes de control.	Profesional Universitaria	Contrato

FASE DE CONTRATACIÓN.

El Contrato:

Es un acto jurídico generador de obligaciones que para el manual que nos ocupa es celebrado por el Hospital San Rafael de Dolores (Tolima). Los contratos que ésta celebre deberán constar por escrito.

Las estipulaciones de los contratos que celebra el Hospital, serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el estatuto contractual, correspondan a su esencia y naturaleza.

En los contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de las leyes vigentes aplicables y a los de la buena administración.

Requisitos de Suscripción del Contrato:

Son aquellos requisitos y documentos de orden legal y aquellos indispensables para elaborar la minuta y suscribir el contrato, los cuales deben ser aportador por el contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, salvo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, los cuales son documentos previos y de responsabilidad del Hospital.

Requisitos de Legalización del Contrato:

El contrato se legaliza una vez el contratista aporte las pólizas solicitadas por el Hospital, las cuales mitigan los riesgos que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del mismo, una vez obtenida la póliza se procederá a la forma del acta de inicio del contrato.

Publicación del Contrato:

Los contratos suscritos por el Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), se publicarán en la página web de la entidad y en los demás lugares que exijan los organismos de control.

FASE DE EJECUCIÓN.

Pago o Desembolso:

Para la realización de cada pago, el Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), por medio del supervisor o interventor del contrato, deberá verificar la forma de pago planteada en el contrato, la ejecución del contrato por parte del contratista, el cumplimiento satisfactorio de dicha ejecución y que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), así como los propios del SENA , ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Situaciones que pueden presentarse en la Ejecución del Contrato:

Las situaciones que se describen a continuación son las que común o frecuentemente pueden llegar a presentarse en la ejecución del contrato, razón por la cual dichas situaciones requieren de un debido análisis.

Legalización del Contrato: Los contratos suscritos por el Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), se publicarán en la página web de la entidad, conforme lo dispuesto en las normas vigentes aplicables. Los contratos serán publicados en los demás medios que exijan la Ley o los Entes de Control.

Nombramiento del Supervisor o Interventor: Con el fin de realizar una correcta labora a través de la supervisión de los contratos que realice el. Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), el Gerente designará un supervisor cuyo perfil profesional se ajuste al objeto del contrato que se le asigne y tendrá en cuenta además si este cuenta con disponibilidad de tiempo y logística para desarrollar correctamente sus funciones. Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando el Hospital encuentre justificado realizar un seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable o jurídico al objeto del contrato, siempre que la E.S.E., no disponga de personal idóneo para ellos, el Gerente deberá designar un interventor para realizar tal función.

El supervisor o interventor deberá emitir en forma periódica los informes respectivos en los que consigne las observaciones al cumplimiento, desarrollo y vencimiento del contrato.

Situaciones que pueden presentar en la Ejecución del Contrato: Las situaciones que se describen a continuación son las que común o frecuentemente pueden llegar a presentarse en la ejecución del contrato, razón por la cual dichas situaciones requieren un debido análisis.

Modificaciones de los Contratos u OTROSÍ: Cuando se presentan circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen modificar alguna de las cláusulas pactadas dentro del acuerdo suscrito, las partes podrán de común acuerdo suscribir un otrosí previo requerimiento del supervisor o interventor del contrato. Para realizar dicha modificación se debe expresar con claridad las razones que dieron origen al acto modificatorio.

Adición: Previa solicitud y justificación por parte del supervisor o interventor los contratos podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Ampliación del Plazo o Prórroga: Previa solicitud y justificación por parte del supervisor o interventor los contratos podrán prorrogarse por un término igual al inicialmente pactado.

Cesión del Contrato: Una de las principales características de los contratos que celebra la Entidad, es que son intuito personae, por lo tanto, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización de la E.S.E. Hospital San Rafael de Dolores (Tolima).

Suspensión y Reinicio del Contrato: El contratante y el contratista podrán de mutuo acuerdo suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición, se suscribirá acta de suspensión una vez el supervisor o interventor del contrato justifique los motivos por los cuales debe llevarse a cabo, así mismo una vez cesen los motivos anteriormente descritos deberá suscribirse un acta de reinicio.

4.6 FASE DE LIQUIDACIÓN.

Liquidación del Contrato:

En este periodo es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

Liquidación por Mutuo Acuerdo entre las Partes:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor o supervisor del contrato proyectará el acta e liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo.

Liquidación Unilateral:

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Liquidación Judicial:

El interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no haya logrado de mutuo acuerdo y el Hospital., no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo, o en su defecto, del término establecido por la ley, lo anterior, de conformidad con los dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contenido Mínimo del Documento de Liquidación:

Conforme a lo descrito en el presente capitulo, a continuación, se fija los parámetros para tener en cuenta en el trámite de liquidación de los contratos el Hospital San Rafael de Dolores (Tolima), siendo importante para la liquidación tener presente lo siguiente:

Fecha en la que se procede a la liquidación del contrato.

HOSPITAL San Rafael E.S.E Dolores Tolima Salud Efectiva, Compromiso de Todos. NIT. 890-700-568-4	***ACUERDO MANUAL DE CONTRATACION***	
VERSION:1.0	CODIGO: FECHA DE REALIZACION:	PAGINA _ DE _

Número del contrato objeto de liquidación.
Objeto del contrato.
Las partes que celebraron el contrato, tanto contratista como contratante.
Interventor o supervisor, según el caso.
Valor del contrato.
Duración inicial del contrato.
Fecha de inicio del contrato.
Fecha de terminación del contrato.
Detalle de la afectación presupuestal: Valor inicial, Valor adicionado (si aplica), Valor final, Valor no ejecutado.
Observaciones: indicando el concepto que origina el acta y la declaratoria de que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto.
Firma de las partes.
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal, ambos con sus fechas de expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Junta Directiva deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del Manual de Contratación del Hospital SAN RAFAEL del municipio de Dolores (Tolima), rige a partir de la expedición de la presente resolución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Dolores (Tolima), a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2017.

GELMAN BETANCOURT RAMIREZ
Presidente Junta Directiva

ISABAEL PENAGOS MONTAÑA
Secretaria Junta Directiva

Proyecto y reviso: Wilyan Jair Galarraga
Asesor Externo

HOSPITAL San Rafael E.S.E Dolores - Tolima Unidos por la efectividad y humanización en la atención en salud NIT. 890-700-568-4	ACUERDO	
VERSION:1.0	CÓDIGO: FECHA DE REALIZACIÓN: 08/01/2020	Página 1 de 1

ACUERDO No. 001 DE 2021
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 001 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y protección social a través de la Resolución 5185 del 2013 fijo los lineamientos que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado, en los estatutos de contratación que regirán su actividad contractual.

Que la prestación de servicios de salud en Colombia está a cargo del Estado como un servicio público esencial y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, el cual se realiza en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, especialmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley, o por las Asambleas o concejos municipales, ello conforme a lo preceptuado en la Ley 100 de 1993 articulo 94.

Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima, adopto en su Estatuto Contractual las disposiciones y parámetros exigidos por el Ministerio de salud y protección social.

Que conforme a lo anterior mediante Acuerdo No. 001 del 25 de Agosto de 2017 se adoptó el manual de contratación del Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E.

Que en su artículo 4.2 del manual de contratación antes preceptuado se determinó lo siguiente:

"MODALIDADES DE CONTRATACION", preceptúa lo siguiente:

"el Hospital adelantara procesos de contratación para suplir sus necesidades, procurando por la libre concurrencia de oferentes a través de las siguientes modalidades:

a) Convocatoria pública. Cuando el valor del contrato a celebrar supere los 101 S.M.L.M.V, donde se invitará a las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que estén interesadas en contratar con el Hospital conforme al proceso establecido en el Manual.

b) contratación directa. Cuando el valor a celebrar sea igual o menor a 101 S.M.L.M.V, evento en el cual se efectuará invitación a cotizar a través del proceso referido en el presente manual."

Conforme a lo anterior se hace necesario proceder a incluir un nuevo ítem denominado convocatoria privada a fin de que haga parte de las modalidades de contratación.

De igual forma tenemos que en su artículo 4.3 fase de selección se determina las etapas contractuales de las modalidades de contratación, por lo que se hace necesario modificar dicho artículo e incluir las fases de contratación de la convocatoria privada.

Que, conforme a lo antes expuesto, la Junta Directiva:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO 4.2 del Acuerdo No. 001 de 2017 el cual quedara así:

HOSPITAL San Rafaél E.S.E Dolores - Tolima Unidos por la efectividad y humanización en la atención en salud NIT. 890-700-568-4	ACUERDO	
VERSION:1.0	CÓDIGO: FECHA DE REALIZACIÓN: 08/01/2020	Página 3 de 1

El Hospital de acuerdo con las normas del respectivo manual para contratar utilizara una de las siguientes formas de contratación:

- Contratación directa
- Contratación por solicitud privada de ofertas
- Convocatoria pública.

a) Contratación directa: Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o menor a 101 S.M.L.M.V, evento en el cual se efectuará invitación a cotizar a través del proceso referido.

b) Contratación por solicitud privada de ofertas: cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o menor a 400 S.M.L.M.V, para lo cual se deberán solicitar un mínimo de tres (03) ofertas escritas que podrán ser presentadas por cualquier medio.

El HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (03) cotizaciones y/u ofertas que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para tal efecto cualquier medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuara el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la institución, atendiendo las recomendaciones del comité evaluador.

Una vez seleccionado el contratista, la compra, el suministro y/o la obra, se dispondrá la elaboración de una orden de compra, suministro o prestación de servicios o contrato de obra por escrito por parte del ordenador del gasto y firmado por el proponente con signo de aceptación, precisando el objeto del contrato, valor, plazo, supervisión, interventoría, la constitución de las pólizas si hay lugar a ello.

Para efecto del pago de las obligaciones contractuales, no será necesario la expedición de una resolución de reconocimiento y pago, pero si

requerirá informe del supervisor sobre la ejecución y cumplimiento del contrato.

c) Convocatoria pública: Cuando el valor del contrato a celebrar supere los 400 S.M.L.M.V, donde se invitará a las personas naturales, jurídicas, consorcios, y uniones temporales que estén interesadas en contratar con el Hospital San Rafael de Dolores Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO 4.3 del Acuerdo No. 001 de 2017 el cual se adicionará un Ítem así:

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

No.	ACTIVIDADES ESENCIALES	RESPONSABLE	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	Estudios previos elaborada por el área responsable identificando la necesidad a suplir según su proceso.	Profesional administrativa	Acta de comité de compras y contratación
2	Solicitud de ofertas: la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA solicitara en forma escrita por lo menos tres (03) ofertas que se ajustan a las necesidades del Hospital para así determinar cuál	Profesional administrativa	Ofertas o propuestas enviadas por lo oferentes

	le es más favorable.		
3	Invitación a contratar	GERENCIA	Documento de invitación a contratar
4	Evaluación de ofertas	Comité evaluador	Informe de evaluación
5	Minuta contractual. La profesional universitaria procederá a realizar la minuta del contrato, la cual deberá ceñirse a lo estipulado en el manual de contratación.	Profesional universitaria	Contrato

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos estipulados en el acuerdo No. 001 de 2017 continúan incólumes.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Dolores Tolima, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA
Presidente Junta Directiva

ISABEL PENAGOS MONTAÑA
Secretaria Junta Directiva

REPUBLICA DE COLOMBA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA
NIT 890.702.026–3

DECRETO No. 042
(23 DE MARZO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA PARA EL PERIDO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028

73236000 CODIGO POSTAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOLORES – TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 dispuso: "*ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*"

Que, el Decreto Nacional 1427 del 1 de septiembre de 2016, en su artículo 2.5.3.8.5.3 dispuso: "*Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*"

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- mediante resolución No. 680 de 2016 estableció las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

REPUBLICA DE COLOMBA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA
NIT 890 702 026–3

DECRETO No. 042
(23 DE MARZO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA PARA EL PERIDO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028

73238000 CODIGO POSTAL

Que mediante Concepto 216061 del 5 de julio de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública orientó aspectos relacionados con el proceso de selección de los aspirantes a ocupar el cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado y consideró que conforme a los términos del Decreto 1427 de 2016, si el representante de la entidad territorial considera que un servidor o grupo de servidores que hacen parte de la planta de personal de la alcaldía o gobernación, según el caso, podrían apoyarle en la evaluación de competencias a través de las pruebas escritas.

Que el citado concepto DAFP referido en el párrafo anterior, orienta igualmente, que el candidato o candidatos para la prueba escrita son los seleccionados de forma discrecional por el nominador, sin que constituya obligación nombrar a alguno de los candidatos que superaron los 70 puntos al finalizar el concurso de méritos sin que se conformara la terna.

Que mediante el memorando interno No 01 del 19 de marzo de 2020, el alcide Municipal de Dolores – Tolima, conformó un grupo interdisciplinario de la Administración Municipal, encargado de apoyar la evaluación de competencias en el proceso de selección del aspirante a ocupar el cargo de gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. para el periodo institucional 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que mediante el acta 001 del 20 de marzo de 2024, el Alcalde Municipal de Dolores – Tolima, previa recomendación del grupo interdisciplinario de la Administración Municipal para apoyar el proceso de selección del gerente de la ESE local, realizó convocatoria discrecional a los profesionales del área de la salud y reglamentó el procedimiento de selección para provisión del cargo de gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. para el periodo institucional 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que en cumplimiento del proceso de convocatoria y reglamentación para seleccionar el aspirante a ocupar el empleo de Gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., el Comité Interno Técnico interdisciplinario designado por la Alcaldesa Municipal, informa que la doctora **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.777.658 de Ibagué** presentó los mejores resultados en el proceso de evaluación de las competencias para el desempeño del cargo, de lo cual se dejó evidencia escrita.

Que la doctora **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ** cumple con los requisitos fijados en el Decreto 785 de 2005 para desempeñar el cargo de Gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. de Dolores – Tolima

60

REPUBLICA DE COLOMBA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA
NIT 890.702.026–3

DECRETO No. 042
(23 DE MARZO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA PARA EL PERIDO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028

73236000 CODIGO POSTAL

Que conforme a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrese en propiedad, a la doctora CATERINE HERNANDEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.777.638 de Ibague, en el cargo de GERENTE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. de Dolores – Tolima, para el período institucional del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. Copia del presente Decreto envíese al HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. de Dolores – Tolima, a la Dirección Local de Salud del municipio de Dolores y a la Secretaria de Salud Departamental del Tolima.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese el nombramiento por escrito al interesado y si acepta désele posesión del cargo previo el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Decreto en la cartelera del Municipio de Dolores - Tolima y la página web institucional de la Alcaldía y del Hospital.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y surte efectos fiscales una vez surtida la posesión en el cargo.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dolores – Tolima, a los 23 días del mes de marzo de 2024

JOHN ARMANDO VERGEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyecto y revisó	*GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES*	*ASESOR JURÍDICO EXTERNO*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto			

REPUBLICA DE COLOMBA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA
NIT 890.702.026–3

73236000 CODIGO POSTAL

ACTA DE POSESIÓN

1 DE ABRIL DE 2024

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ

En Dolores – Tolima se hizo presente el 1 de abril de 2024 la doctora CATERINE HERNANDEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.777.638 de Ibague con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. de Dolores – Tolima, para el período institucional del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 de conformirdad con el decreto 042 del 23 de marzo de 2024 emanado del despacho del alcalde Municipal, para efectos presento los siguintes documentos.

- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Certificado medico
- Antecentes fiscales, disciplinarios y de policía
- Certficado de experiencia

Exibidos lo requisitos de ley, cuyas copias hacen parte de la presente acta y no habiendo ninguna inhabilidad procedio aprestar juramento de rigor, según lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política, en cumplimiento del artículo 141 del decreto 2150 de 1995 y quin manifesto bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibilción alguna establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos publicos.

La presente acta surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, no siendo otro el objeto se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

JOHN ARMANDO VERGEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
Posesionada

FUNCIONARIO O ASESOR	HOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyecto y revso	GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

71

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en su sede de prestador HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (732360092501) del municipio de DOLORES - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7323600925 - HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:890700568-4	Nombre o razón social:	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
Fecha de inscripción:	2007/11/17	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	CATERINE HERNANDEZ ORTIZ			Dirección administrativa:	CRA 6 #9-02
Telefono:	3175173293 - 313 4378830	Fax:		Email:	hospitalsanrafaeldolores@gmail.com;institucional@hospitalsanrafaeldolores.gov.co
Municipio:	DOLORES			Departamento:	TOLIMA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	38	19951221		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	732360092501 - HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (732360092501)		
Dirección:	CRA 6 #9-02	Barrio:	SAN RAFAEL

Centro Poblado:	DOLORES			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3175173293 - 313 437 8830	Fax:		Email:	hospitalsanrafaeldolores@gmail.com;institucional@hospitalsanrafaeldolores.gov.co
Gerente:		CATERINE HERNANDEZ ORTIZ	Fecha de Apertura:		2007/11/17
Municipio:		DOLORES	Departamento:		TOLIMA

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	732360092501 - HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (732360092501)				
Dirección:	CRA 6 #9-02			Barrio:	SAN RAFAEL
Centro Poblado:	DOLORES			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3175173293 - 313 437 8830	Fax:		Email:	hospitalsanrafaeldolores@gmail.com;institucional@hospitalsanrafaeldolores.gov.co
Gerente:		CATERINE HERNANDEZ ORTIZ	Fecha de Apertura:		2007/11/17
Municipio:		DOLORES	Departamento:		TOLIMA

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	732360092501 - HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (732360092501)				
Dirección:	CRA 6 #9-02			Barrio:	SAN RAFAEL
Centro Poblado:	DOLORES			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3175173293 - 313 437 8830	Fax:		Email:	hospitalsanrafaeldolores@gmail.com;institucional@hospitalsanrafaeldolores.gov.co
Gerente:		CATERINE HERNANDEZ ORTIZ	Fecha de Apertura:		2007/11/17
Municipio:		DOLORES	Departamento:		TOLIMA

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071117	DHSS0024936
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071117	DHSS0024937
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071117	DHSS0024938
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071117	DHSS0024939
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071117	DHSS0024940
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20240226	DHSS0623282
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071117	DHSS0024941
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071117	DHSS0024942
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20190621	DHSS0024943
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20071117	DHSS0024944
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071117	DHSS0024945
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071117	DHSS0024946
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071117	DHSS0024947
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071117	DHSS0024948

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A14:00	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A11:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A14:00	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A14:00	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA							
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A14:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A14:00	
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	3
SALAS	PARTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OET340	TERRESTRE	2014	10007691024	20140804
AMBULANCIAS	BÁSICA	KZU763	TERRESTRE	2022	10025532918	20220416
AMBULANCIAS	BÁSICA	GRS560	TERRESTRE	2021	10020618285	20200721

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.

Dada el día martes 10 de septiembre de 2024 (8:53 a.m.).

ORLANDO LOZANO LOZANO.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS06

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS06

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 10 de septiembre de 2024 (8:53 a.m.).

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Estampilla Departamental

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Número Estampilla	73-5006581009245994		252664
Tipo Contratista N/A	Hospital San Rafael De Dolores		
C.C. ó Nit.	890700658	Regimen	N/A
Tipo Acto	Tramite		
	Número Acto	43380	Fecha 2024
	Valor Acto con IVA $	0,00	Valor Acto sin IVA $ 43.333,00
	Nombre Estampilla PRO	Para el bienestar del Adulto mayor	Valor Estampilla $ 9.000,00
	Fecha Pago	2024-09-10	
	Fecha Impresión	2024-09-10	

Cancelado

Cancelado

"Gobernacion del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9
Código Postal 730006

0252664

THOMAS GREG & SONS

77

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141001526021

(415)7707212489984(8020) 000014100152602 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 5 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Dolores 2 3 6

41. Dirección principal
CR 6 9 12 BRR SAN RAFAEL

42. Correo electrónico contadorhsrd@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 2 6 8 0 4 0	3 1 7 5 1 7 3 2 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 5 1 2 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 22 / 08 : 30: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ ORTIZ CATERINE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001526021

(415)7707212489984(8020) 000014100152602 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 5 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	3 8	2
73. Fecha	1 9 9 5 1 2 2 1	1 9 9 7 0 1 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 2 2 1	1 9 9 7 0 1 1 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	2 3 6	2 3 6

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 1 2 2 1	1 9 9 7 0 1 1 1
81. Hasta	1 9 9 7 0 1 1 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

79

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001526021

(415)7707212489984(8020) 000014100152602 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 5 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 5 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 5 7 7 7 6 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	ORTIZ	CATERINE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253588651

PIB
11:04:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CATERINE HERNANDEZ ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65777638:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2024, a las 11:06:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65777638
Código de Verificación	65777638240902110607

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

8

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253588726

PIB
11:05:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. identificado(a) con NIT número 8907005684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2024, a las 11:06:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907005684
Código de Verificación	8907005684240902110621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:06:15 AM horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **65777638**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ ORTIZ CATERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2024 11:07:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65777638 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101204252** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:38 horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65777638,** Apellidos y Nombres **HERNANDEZ ORTIZ CATERINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN RAFAEL**, con NIT **890700568-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogota D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2024

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

EL CONTADOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA

CERTIFICA QUE:

El suscrito asesor contable del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E** de Dolores Tolima, identificado con Nit. **890.700.568–4**, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley de sus funcionarios y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Dada en Dolores Tolima, a los nueve (09) días del mes de Septiembre de 2024.

JHON DIVER ALZATE MOSCOSO
Contador HSVP
CC. 5.864.305
T.P 75168-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.864.305
ALZATE MOSCOSO

APELLIDOS
JHON DIVER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1976
ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

31-OCT-1994 COELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2905200-00058821-M-0005864305-20080824 0002589901A 1 6500002168

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



75168-T

JHON DIVER
ALZATE MOSCOSO
C.C. 5864305
RESOLUCION INSCRIPCION 174 FECHA 23/11/2000
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Presidente 84526

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

005864305

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C C 1 0 A 4 B 0 6 F B B A 3 7 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5864305 de COELLO (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 75168-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253589866

PIB
11:12:31

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON DIVER ALZATE MOSCOSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5864305:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2024, a las 11:14:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5864305
Código de Verificación	5864305240902111446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2024 11:15:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5864305 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101205460** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:17:02 AM horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **5864305**
Apellidos y Nombres: **ALZATE MOSCOSO JHON DIVER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:21 horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5864305,** Apellidos y Nombres **ALZATE MOSCOSO JHON DIVER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN RAFAEL** , con NIT **890700568-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2024

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65777638 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2024 11:29 AM

Código Verificación: **W5Y1QGXN83**

Válida hasta: **01/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

97

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, CATERINE HERNANDEZ ORTIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.777.638 expedida en Ibagué, en calidad de representante legal del Hospital San Rafael E.S.E.; por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: Caterine Hernandez Ortiz

Identificación: 65.777.638 Ibagué

Fecha: 11 SEP 2024 (Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio

HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA E.S.E

0 Recomendación (es)

Número de documento:890700568

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA E.S.E.
Nombre abreviado: HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA E.S.E
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890700568
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL - Tolima Departamento: Tolima

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Si No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: Salud y Protección Social
Tipo de Entidad: Otros

Contactos

Código postal:
Correo electrónico de la oficina: hospitalsanrafaeldolores@gmail.com
Teléfono de oficina: 0982268040
Fax de oficina:
Página web:

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 58

Últimas ofertas enviadas: 5/10/2023
Última selección18/10/2023
Última actualización:18/07/2024 10:58 AM

Ver más

5% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias